

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is visible at the top left of the red block.

Auditoría del programa: “Médico a Domicilio” de la Secretaría de Desarrollo Social

Cuenta Pública 2019

Auditoría del programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Proveer el servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio a aquellas mujeres embarazadas sin control prenatal, personas con discapacidad, personas adultas mayores o enfermas postradas en cama o en fase terminal, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica.

Descripción

Consiste en brindar un servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica derivado de alguna limitación física, social y/o mental, e incluye el otorgamiento de consulta médica general, otorgada por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de los beneficiarios; tratamientos médicos; estudios médicos y pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

Beneficiarios

Personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultos mayores y enfermos postrados en cama o en fase terminal. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Desarrollo Social señala en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en su artículo 8 establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Yucatán menciona, en su artículo 7, apartado A, fracción II que le corresponde al Estado la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 55/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio menciona que el Consejo Nacional de Población, en el cálculo del índice de marginación por municipio en el 2015, señaló que, en el ámbito municipal, Mérida fue el único municipio de los 106 que cuenta con un grado de marginación muy bajo; Mayapán fue valorado como el municipio con mayor marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación. De igual forma, 50% de los municipios tuvieron un alto grado de marginación. La cifra destaca debido a que, en 2010, 22% de los municipios contaban con dicho nivel de exclusión.

Que, aunado a lo anterior, el citado consejo determinó que, en Yucatán, 640 mil 694 habitantes del estado viven en municipios con exclusiones sociales altas y muy altas, esto representó 30.6% de la población total de la entidad. La capital del estado y los municipios con marginación baja concentran el 54.4% de los habitantes y cinco municipios de los seis que se catalogaron con baja marginación forman parte de la zona metropolitana.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con Código: SEDESOL-20604-AP señala en su problema específico a atender que en el 2010, el INEGI reportó que la población con discapacidad representaba 5.17% del total de la población del estado de Yucatán, por lo que se estima que en el año 2017, la población con alguna discapacidad asciende a 112,384 personas. Por otra parte, según la Dirección General de Epidemiología de Salud Federal del año 2011 al 2017, en el estado de Yucatán se registran 106,248 personas con enfermedades crónicas degenerativas; así mismo, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 7% de las mujeres embarazadas no cubrió el mínimo requerido de 4 consultas durante el embarazo, lo que representa un total de 2,547 mujeres embarazadas. en el 2018 la población total de 60 años o más asciende a 252,890 personas con discapacidad de los cuales 25,795 son adultos mayores con discapacidad grave. Debido a que estos distintos grupos poblacionales presentan dificultades para trasladarse a los centros de salud, se considera relevante que reciban atención médica integral en sus domicilios, con ello contribuir a prolongar y mejorar la calidad de vida de las familias yucatecas.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 2: "Política Social" en específico con el tema: "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y Bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud.". A su vez se alinean con el Programa Especial de Salud en su tema estratégico 3: "Calidad en salud", en específico con su objetivo 3.1: "Mejorar la atención de calidad en los servicios de salud para la población del estado" con su estrategia 3.2.1: "Fortalecer la calidad de la atención para mejorar el acceso a los servicios de salud".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20604-AP un presupuesto total de 34,835.6 miles de pesos para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Médico a Domicilio" tiene como objetivo: La población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y/o no derechohabiente cuenta con suficiente servicio de atención médica y hospitalización mediante la atención médica a domicilio a personas con problemas de salud que le impiden acudir a una unidad médica.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Médico a Domicilio", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,

ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Proporcionó evidencia de haber realizado visitas de asesoría técnica y supervisión al personal de las brigadas de salud.
- Proporcionó evidencia de haber brindado un espacio físico y de trabajo para las personas que colaboraron en las actividades del programa.
- Proporcionó evidencia de haber aportado los recursos económicos necesarios para llevar el programa, incluyendo recursos humanos y materiales.
- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20604-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20604-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 315 Atención Médica.
- Publicó en la página web <http://social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama 2019 actualizado de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20604-AP un presupuesto total de 34,835.6 miles de pesos para el Programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al decreto 55/2019 por el que se emiten las reglas de operación para el programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 18 de abril de 2019; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 Del análisis realizado al elemento "programa", se detectó lo siguiente:
 - 1.1.2.1 El programa se encuentra vinculado al programa presupuestario 315: Atención Médica a través del componente "Servicio médico integral a domicilio"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro de los que integran el programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.
 - 1.1.2.2 De acuerdo con lo establecido en la Unidad Básica de Presupuestación con código: SEDESOL-20604-AP, el programa se encuentra vinculado al componente 1: Consultas externas proporcionadas y al componente 2: Estudios auxiliares de diagnóstico realizados del programa presupuestario 315: Atención Médica y no por el mencionado en las reglas de operación.
 - 1.1.3 El elemento "descripción" no señala la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.4 Del análisis realizado a los municipios que se abarcarían por etapas de acuerdo con lo señalado en el elemento "cobertura" y el padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.4.1 No se reportaron beneficiarios del municipio de Teya el cual se encuentra dentro de los establecidos en la primera etapa que abarca el año 2019.

- 1.1.4.2 Se reportaron durante el año 2019 beneficiarios de los municipios de Kopomá y Muna; sin embargo, dichos municipios pertenecen a la segunda etapa del programa, la cual abarca el año 2020.
- 1.1.5 Se estableció un monto máximo de apoyo en tratamientos y estudios médicos que se otorgará por beneficiario equivalente a \$1,500.00 por año; sin embargo, no es posible determinar si el monto máximo a otorgar será por persona sin importar la cantidad atenciones y tratamientos médicos que requiera en el transcurso del año, o, en su caso, por cada atención y tratamiento médico que se le otorgue.
- 1.1.6 Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la realización de atribuciones de la instancia ejecutora del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.1.6.1 No proporcionó evidencia de haber integrado la evaluación ni haber dado seguimiento trimestral a las actividades programáticas de la unidad básica de presupuestación.
- 1.1.6.2 No proporcionó evidencia de haber dado publicidad a las reglas de operación del programa.
- 1.1.7 Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la realización de atribuciones de la instancia administradora del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.1.7.1 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer mediante los diversos medios de comunicación los nombres de los beneficiarios que tuvieron acceso al programa, así como tampoco los informes y documentación sobre el uso de los recursos públicos que se proporciona a la instancia ejecutora, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 1.1.7.2 No proporcionó evidencia de haber presentado a las autoridades correspondientes los informes técnicos de actividades que realice la instancia ejecutora.
- 1.1.7.3 No proporcionó evidencia de haber reportado los informes de las evaluaciones y seguimientos trimestrales de las actividades programáticas de las unidades básicas de presupuestación.
- 1.1.7.4 No proporcionó evidencia de haber supervisado a la instancia ejecutora sobre el uso de los recursos económicos que se le

brinda para la ejecución del programa, ni del correcto uso de los recursos materiales brindados.

1.1.7.5 No proporcionó evidencia de haber proporcionado un sistema de información, para que sea la plataforma base del programa.

1.1.7.6 No proporcionó evidencia de haber registrado y publicado en su sitio web <https://social.yucatan.gob.mx/> la lista de beneficiarios del programa.

1.1.8 Del análisis realizado al elemento "seguimiento", se detectó que no se insertaron los indicadores de la matriz de indicadores de resultados de los niveles propósito y componentes en vista de lo siguiente:

1.1.8.1 No insertó el indicador a nivel propósito 19188 – Variación porcentual de la población usuaria señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.2 No insertó el indicador 19191 – Promedio de consultas diarias por médico en unidades de hospitalización correspondiente al componente 1: Consultas externas proporcionadas señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.3 No insertó el indicador 19192 – Promedio de consultas de urgencias diarias por médico correspondiente al componente 1: Consultas externas proporcionadas señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.4 No insertó el indicador 19193 – Promedio de estudios de gabinete por usuario correspondiente al componente 2: Estudios auxiliares de diagnóstico realizados señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.5 No insertó el indicador 19194 – Promedio de estudios de laboratorio por paciente correspondiente al componente 2: Estudios auxiliares de diagnóstico realizados señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.9 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

1.2 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios y los expedientes clínicos proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.2.1 No registró en el padrón de beneficiarios a las siguientes personas que cuenta con expediente clínico:

Nombre	Unidad Territorial	Edad	Sexo	Fecha de atención
[REDACTED]	Tekax	11	Masculino	28/10/2019
[REDACTED]	Tekax	90	Femenino	28/10/2019
[REDACTED]	Tekax	78	Masculino	30/10/2019
[REDACTED]	Tekax	66	Femenino	30/10/2019
[REDACTED]	Tekax	83	Masculino	13/12/2019
[REDACTED]	Tekax	58	Masculino	30/10/2019
[REDACTED]	Tekax	83	Masculino	28/10/2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes clínicos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III, 20 y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a e i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 6 fracciones I, II, III, VII y VIII, 19 fracciones II, V, IX y XI, 20 fracciones II, III, VI, V, VI y X y 23 del decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Medico a Domicilio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al seguimiento de los indicadores establecidos en las reglas de operación del programa y el informe técnico de actividades proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 De acuerdo a lo señalado en el informe técnico de actividades, el programa comenzó a operar el 22 de abril del año 2019; sin embargo, no proporcionó el seguimiento correspondiente al segundo trimestre del año 2019 de los indicadores "Adultos mayores atendidos", "Personas con discapacidad atendidas", "Embarazadas sin control prenatal atendidas" y "enfermos postrados en cama o en fase terminal atendidos".
 - 2.1.2 No fue posible validar el resultado del seguimiento al indicador establecido en las reglas de operación del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene la información necesaria que permita identificar a los adultos mayores, personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal y enfermos postrados en cama o en fase terminal atendidos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Medico a Domicilio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1** Se presupuestó a través de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20604 la cantidad 34,835.6 miles de pesos para la operación del programa, sin embargo, de acuerdo al reporte presupuestal proporcionado por la entidad fiscalizada se tuvo un presupuesto modificado para la operación del programa por la cantidad de 11,671.4 miles de pesos; no proporcionó documentación que autorice una reducción al presupuesto del programa por la cantidad de 23,164.2 miles de pesos.

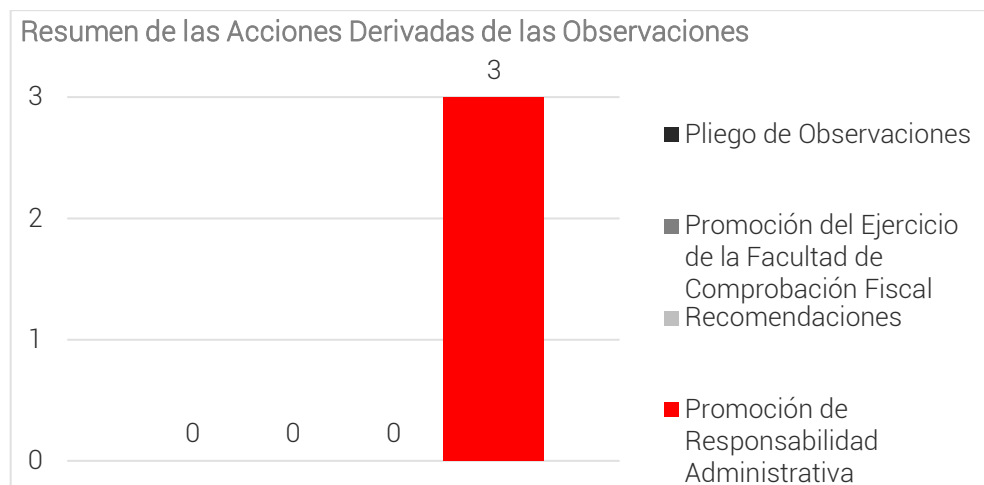
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

